Número del Proceso: SECOP	**CCJEG-CD-009 -2026**	**Numero Contrato**	**CCJEG-009-2026**	**Fecha Contrato**	**23 DE ENERO DE 2026**
CONTRATISTA:	**PIMIENTO SISTEMA S.A.S.** **Nit. No. 900.582.872-7** **R.L. ALVARO RICARDO PIMIENTO GUZMAN** **C.C. No. 93.380.749**				
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS APLICACIONES PIMISYS "AUTOUPDATE" Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS MISMAS INSTALADOS EN LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN**				
VALOR:	**CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) MCTE**				
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	**ONCE (11) MESES Y OCHO (08) DÍAS**				

Entre los suscritos **CARMELITA GARZÓN ESCOBAR ,** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.371.014 de Villavicencio, en calidad de Directora de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, nombrada mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 11 del 24 de noviembre de 2025 y posesionada según consta en Acta No. 02 del 25 de noviembre de 2025, facultada para contratar en nombre y representación de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, mediante Acuerdo No. 001 del 14 de enero de 2026, quien en adelante se denominará **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN**, con numero de Nit. 892000430-0 por una parte, y de otra**, PIMIENTO SISTEMA S.A.S.,** identificado con Nit. No. 900.582.872-7 y representada legalmente por **ALVARO RICARDO PIMIENTO GUZMAN,** identificado con la cédula de ciudadanía número 93.380.749 de Ibagué, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES** de la vigencia 2026, según certificado expedido por el Profesional de la oficina de Presupuesto Tesorería y pagaduría de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán.
2. Que para la realización del presente contrato existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **10 de 19 de enero de 2026,** por valor de**, CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) MCTE INCLUIDO IVA,** expedido y certificado por la profesional universitaria del área de Presupuesto Tesorería y pagaduría de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, para la vigencia fiscal 2026.
3. Que el valor del presente contrato se ajusta al requerimiento de la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por la directora de la Casa de la Cultura, por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) MCTE, INCLUIDO IVA**
4. Que la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, dentro de la planta de personal no cuenta con un profesional con la idoneidad para dar soporte técnico al software PIMISYS, siendo que en caso de existir no podría cubrirse la necesidad, toda vez que se trata de un desarrollo software en el cual el autor de este, realiza actualizaciones, mejora y es el único en posibilidad de brindar el soporte requerido, y el cual es fundamental para el desarrollo normal de los procesos de contabilidad, presupuesto, tesorería, nómina y almacén instalado en la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán

5. La Ley 80 de 1993, dicto las disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos, lo cual obliga a las entidades que manejan recursos públicos a adelantar su contratación conforme a los lineamientos y preceptos establecidos en dichas normas.
6. Que la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán, requiere la vinculación del propietario de los derechos de autor sobre el software PIMISYS en razón a que se necesita asistencia, actualización y soporte técnico de los módulos instalados en los equipos de la entidad.
7. Que, por consiguiente, se requiere contratar una persona idónea para que preste sus servicios profesionales cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS APLICACIONES PIMISYS "AUTOUPDATE" Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS MISMAS INSTALADOS EN LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN.**
8. Que, de acuerdo a la Resolución No 002 del 21 de enero de 2026, se justificó la presente contratación bajo la modalidad aquí en referencia en armonía con los artículos 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto no existe pluralidad de oferentes ya que solamente existe la persona jurídica propietaria de los derechos de autor que puede proveer el bien o servicio**.**
9. Que la **CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia laboral, según documentos que obra en la propuesta que hace parte integral del presente contrato.
10. Que la contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
11. Que el presente contrato se regirá por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS APLICACIONES PIMISYS "AUTOUPDATE" Y SOPORTE TÉCNICO DE LAS MISMAS INSTALADOS EN LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) MCTE, INCLUIDO IVA.** y descuentos de ley.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Una vez legalizado el presente contrato, la **CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITÁN**, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

1. Un primer pago por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/cte.**, al cumplimiento del primer mes de ejecución del contrato.
2. Un segundo pago por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($2.160.000) M/cte**., en el mes de abril.
3. Un tercer pago por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($2.160.000) M/cte**., en el mes de junio.
4. Un cuarto pago por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($2.160.000) M/cte**, en el mes de agosto.
5. Un quinto pago por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($2.160.000) M/cte**., en el mes de octubre.
6. Y un último pago por valor de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($2.160.000) M/cte** en el mes de diciembre

previa autorización de pago y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado por la Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán. Para el pago correspondiente el Contratista deberá adjuntar:

a) Factura y/o Cuenta de Cobro.
b) Informe del periodo en el cual se evidencie la ejecución del objeto del contrato
c) Pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, integral correspondiente en los términos establecidos en la ley 100 de 1993 por el monto establecido en las disposiciones legales.
d) Informe del supervisor.
e) Formato de Reconocimiento y pago
f) Certificado del Supervisor Autorizando Pago

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El Presente contrato se ejecutará en la **CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN** en el municipio de Villavicencio Departamento del Meta, sin perjuicio a los desplazamientos a que haya lugar y tendrá un término de ejecución de **ONCE (11) MESES Y OCHO (08) DÍAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual debe firmarse máximo dentro de los tres (03) días siguientes del perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: El presente contrato tiene como vigencia, el termino para la ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008.01** de la presente vigencia Fiscal, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **10 del 19 de enero de 2026** por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) MCTE., INCLUIDO IVA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, En cumplimiento del objeto del Contrato se compromete:

1. Exigir a la contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos.
4. Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
5. Facilitar la documentación que se requiera para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.
6. Las demás estipuladas en el Decreto 1082 del 2015 y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: La contratista se obliga para con la Casa de la Cultura Jorge Eliecer Gaitán, adelantar por su propia cuenta y riesgo las siguientes obligaciones:

1. Prestar los servicios en el momento en que sea requerido por la Casa de La Cultura Jorge Eliécer Gaitán, sin que ello implique subordinación.
2. Realizar la actualización de las CINCO (5) aplicaciones que tienen instaladas en los equipos de la entidad y verificar el funcionamiento de la misma.

3. Realizar una (1) visita mensual programada con personal idóneo y capacitado que conozca el sistema y manejo del software PIMISYS, según el cronograma establecido por las partes.
4. Realizar el soporte remoto que se requiera por los funcionarios de la entidad que manejan las distintas aplicaciones, para ello podrá usarse cualquiera de los siguientes canales vía internet, telefónico y remoto.
5. Acompañamiento para el cierre presupuestal, fiscal y contable de la vigencia 2026.
6. Las demás que por razón o con ocasión de los servicios que se contratan.

CLÁUSULA NOVENA: LA SUPERVISIÓN. la supervisión del presente contrato estará a cargo de la Directora o por un funcionario de planta designado por la Dirección de la entidad, quien deberá basarse en el manual de supervisión y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir las actas de inicio, finalización y liquidación del contrato (cuando aplique).
3. Informar oportunamente a la Dirección de la entidad, cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
4. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
5. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción-Ley 1474 de 2011).
6. Dar cumplimiento al manual de Contratación, interventoría y supervisión de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. No se exigirán garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior y con base en el análisis de riesgos sustentado en el estudio previo que soporta la contratación, aunado a que el pago se realizara cuando se entreguen los productos, se considera que no existe riesgo para el ente gubernamental que amerite la exigencia de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1º, 2º, 3º, 4º Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre a la **CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PUBLICO, ADMINISTRATIVO PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DE LA CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato, previo cumplimiento del

procedimiento establecido en la Ley. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula público, administrativo será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este Contrato si los hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, está facultada para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán previo cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN, podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se establecerán como causales de terminación, las siguientes:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
b. Por el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Por incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista estipuladas en la cláusula octava del contrato, incluyendo la reiterada presentación de cuentas de cobro fuera de las fechas establecidas para tal efecto.
d. Falta de pago de la seguridad social o pago fuera del periodo legal establecido para ello.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de **LA CASA DE LA CULTURA JORGE ELIECER GAITAN**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato la propuesta escrita, el estudio previo y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en forma especial en la plataforma del SECOP II, el archivo de la Oficina de Dirección de la Casa de la Cultura Jorge Eliécer Gaitán.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES. Las partes contractuales acuerdan como domicilio Contractual y recibirán notificaciones así: LA CONTRATISTA en la Cll 90 – 49 a 44 To 1 Ap 604 Conj Paseo de la Castellana de la ciudad de Villavicencio – Meta o correo electrónico pimientosistemas@hotmail.com y la CASA DE LA CULTURA JORGE ELIÉCER GAITÁN, carrera 32 N° 39 – 62 Centro de Villavicencio – Meta o al correo electrónico contacto@casaculturameta.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y para los efectos judiciales se entenderá la ciudad de Villavicencio.

En constancia de aceptación se firma a través del aplicativo de SECOP II a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

CARMELITA GARZÓN ESCOBAR	**PIMIENTO SISTEMA S.A.S.** **R.L. ALVARO RICARDO PIMIENTO GUZMAN** **Contratista**
Directora	**Contratista**

Nombre y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó: Juliana Lucia Tequia Ortiz	CPS Profesional jurídico	